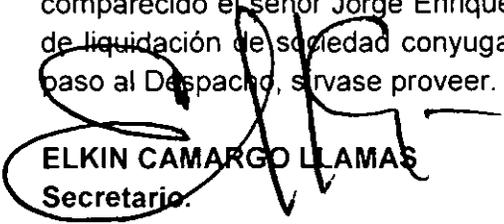




SECRETARIAL.

San Andrés Isla, Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a usted señora Juez, de la presente demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por la Dra. ORMA NEWBALL WILSON, quien actúa como Defensora Publica y apoderada judicial de la señora MARIANELA MC'GOWAN MAY, el Despacho Ordeno mediante Auto No. 0146-20 de fecha diecinueve (03) de septiembre del 2020, el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial objeto de la liquidación informándole que por secretaria se efectuó la publicación de que trata el artículo 108 inciso 5 del C.G.P., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el día Cinco (16) de Diciembre de 2020, y a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento, sin que haya comparecido el señor Jorge Enrique Ellis Jay, demandado dentro del el presente proceso de liquidación de sociedad conyugal, a notificarse del auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sirvase proveer.


ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario.

San Andrés Isla, Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

AUTO No. 0006-21

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez verificado lo que allí se expone, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento efectuado en ese asunto y que durante el mismo no se hizo presente el señor Jorge Enrique Ellis Jay, demandado dentro del presente proceso de liquidación de sociedad conyugal, a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 108, inciso 5 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 48 ibidem, el Despacho procederá a nombrar curador ad-Litem, a fin de surtir con el referido.

En razón a lo anterior, en aplicación de la norma antes transcrita en aplicación del numeral 7 del Artículo 48 C.G.P. que reza "(...) La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión", y al parágrafo que reza que "Lo dispuesto en este numeral no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de listas (...)", se nombrará al Dra. Iliana Biscaino Miller, de la lista de abogados que ejercen la profesión, elaborada por el Despacho. Librese el oficio pertinente.

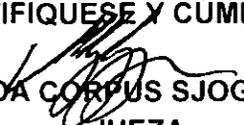
Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar de la lista de abogados que habitualmente ejercen la profesión elaborada por el Despacho al Doctora ILIANA BISCAINO MILLER a fin de que represente a los acreedores de la sociedad patrimonial objeto de la liquidación, dentro del presente proceso como Curador Ad-Litem; el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Librese la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA